

# Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



## Nota Informativa

### POSIBLES EFECTOS DE LAS REFORMAS FISCALES 2008

En la reforma fiscal aprobada para el 2008, existen modificaciones que tienen efectos en los ingresos de los trabajadores, como son la incorporación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y las modificaciones al esquema de cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para las personas físicas, las cuales se comentan a continuación.

#### IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

El efecto principal que este nuevo impuesto tendría en los ingresos de los trabajadores, consiste en que los patrones podrían sustituir las prestaciones laborales exentas para el trabajador de ISR (vales de despensa, cajas de ahorro, ayudas de comedor, de transporte, becas, etc.) por sueldos gravados, con objeto de que la empresa evite o en su caso disminuya el pago del IETU.

Es decir, la Ley del IETU establece que no son deducibles los sueldos y demás prestaciones que reciban los trabajadores; sin embargo, la propia ley permite el **acreditamiento de un crédito fiscal** que consiste en disminuir del IETU el 16.5% de los sueldos gravados por el ISR y de las cuotas patronales a la seguridad social, neutralizando el efecto por lo que se refiere a los sueldos gravados.

Sin embargo, las prestaciones que recibe el trabajador exentas de su ISR (vales de despensa, cajas de ahorro, ayudas de comedor, etc.) quedan gravadas, por el IETU, para la empresa indirectamente, lo que significa que las empresas pagarían el costo equivalente al 16.5% de dichas prestaciones exentas.

Los efectos serán distintos en cada caso debido a

que existirán empresas que por su naturaleza no lleguen a pagar el IETU y como la ley del ISR en materia de exenciones relacionadas con el régimen de sueldos y salarios no se modifica, seguirán bajo el mismo esquema.

Aquellas empresas que paguen IETU, posiblemente analicen el hecho de absorber el costo de las prestaciones exentas pagando el IETU ó en su caso transformar dichas prestaciones exentas de ISR en sueldos gravados para el trabajador disminuyendo el pago del IETU, pero esta última opción tiene consecuencias debido a que deberán pagar cuotas a la seguridad social y el impuesto local sobre nóminas.

Por tanto, los trabajadores se verían afectados si la empresa optara por transformar las prestaciones exentas de ISR en sueldos. El trabajador tendría que pagar más ISR y por tanto disminuiría su ingreso disponible, además de que podría incrementar su tasa efectiva de ISR como consecuencia de la aplicación de las tarifas progresivas donde la tasa del impuesto se incrementa en función del ingreso hasta llegar a la tasa máxima del 28%.

#### CASO PRÁCTICO

A continuación se presenta un caso práctico que muestra los efectos del IETU en los ingresos de los trabajadores.

Para ello se muestran dos escenarios:

1. Se determinan el IETU y el ISR de la empresa y sus efectos en los trabajadores considerando que se mantienen las prestaciones de previsión social

2. Se utilizan los mismos datos pero las prestaciones de previsión social son transformadas en sueldo como consecuencia de los efectos indirectos que el IETU tiene sobre los ingresos de los trabajadores.

Para los dos escenarios, se considera que la Empresa SA de CV cuenta con tres trabajadores con distintos niveles de ingresos equivalentes a 15, 6, y 3.5 salarios mínimos vigentes, dando un total de 639 mil 600 pesos.

Cuadro 1  
**Datos de la Empresa SA de CV**

<b>Ingresos acumulables</b>	<b>1,410,000.00</b>
En crédito	10,000.00
En efectivo	1,400,000.00
<b>Deducciones Autorizadas</b>	<b>1,339,600.00</b>
Gastos	700,000.00
En crédito	100,000.00
En efectivo	600,000.00
Sueldos y Salarios	639,600.00
Sueldos	492,000.00
Previsión social	147,600.00

### Efectos en la empresa

Para efectos del ISR, se paga el impuesto respecto a las operaciones en efectivo o en crédito, al no existir modificaciones en este impuesto los escenarios 1 y 2 el resultado es el mismo.

Cuadro 2  
**Cálculo del ISR de la Empresa**

Concepto	Escenarios	
	1	2
<b>Ingresos acumulables</b>	<b>1,410,000.00</b>	<b>1,410,000.00</b>
En crédito	10,000.00	10,000.00
En efectivo	1,400,000.00	1,400,000.00
<b>Deducciones Autorizadas</b>	<b>1,339,600.00</b>	<b>1,339,600.00</b>
Gastos	700,000.00	700,000.00
En crédito	100,000.00	100,000.00
En efectivo	600,000.00	600,000.00
Sueldos	492,000.00	639,600.00
Previsión social	147,600.00	0.00
Utilidad gravada	70,400.00	70,400.00
Tasa del ISR	28.00%	28.00%
<b>ISR 2008</b>	<b>19,712.00</b>	<b>19,712.00</b>

En el cuadro 2 se observa que para efectos de ISR son deducibles para la empresa los gastos por sueldos y las prestaciones de previsión social.

En el cuadro 3, se puede observar que los ingresos acumulables en crédito no aplican en el IETU debido a que se determina en base flujo de efectivo.

Cuadro 3  
**Cálculo del IETU de la Empresa**

Concepto	Escenarios	
	1	2
<b>Ingresos acumulables</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>1,400,000.00</b>
En crédito	0.00	0.00
En efectivo	1,400,000.00	1,400,000.00
<b>Deducciones Autorizadas</b>	<b>600,000.00</b>	<b>600,000.00</b>
Gastos	600,000.00	600,000.00
En crédito	0.00	0.00
En efectivo	600,000.00	600,000.00
Sueldos	0.00	0.00
Previsión social	0.00	0.00
Utilidad gravada	800,000.00	800,000.00
Tasa del IETU	16.50%	16.50%
<b>IETU</b>	<b>132,000.00</b>	<b>132,000.00</b>
ISR 2008	19,712.00	19,712.00
Crédito por Sueldos	81,180.00	105,534.00
<b>IETU 2008</b>	<b>31,108.00</b>	<b>6,754.00</b>

La diferencia entre los escenarios 1 y 2 del cuadro 3, existe en el rubro de Crédito por Sueldos, debido a que este crédito se determina en función al salario gravado y exento del trabajador:

### Determinación del Crédito por Sueldos

Escenario 1.

- Sueldos gravados por ISR del trabajador por 492 mil pesos a la tasa del 16.5% del IETU, la empresa puede acreditar contra el IETU 81 mil 180 pesos anuales (cuadro 4).

Escenario 2.

- Sueldos gravados por ISR del trabajador por 639 mil 600 pesos a la tasa del 16.5% del IETU, la empresa puede acreditar contra el IETU 105 mil 534 pesos anuales (cuadro 3).

Con objeto de que la base del crédito por sueldos de la empresa sea mayor respecto al escenario 1 y así poder disminuir una mayor cantidad en el IETU por 105 mil 534 pesos, la empresa en lugar de pagarle a sus trabajadores vales de despensa como previsión social, lo transforma como sueldo, es decir gravado para ISR.

El hecho de que la empresa opte por transformar la previsión social en sueldo obtiene un beneficio al disminuir el IETU; sin embargo, en los trabajadores tiene efectos en sus ingresos disponibles.

Cuadro 4  
Escenario 1 - Con previsión social exenta  
Crédito Sueldo

Concepto	Trabajador			Total
	A	B	C	
Sueldo	300,000.00	120,000.00	72,000.00	492,000.00
Prestación social	90,000.00	36,000.00	21,600.00	147,600.00
Total de ingresos	390,000.00	156,000.00	93,600.00	639,600.00
Prestación social exenta	90,000.00	36,000.00	21,600.00	147,600.00
Sueldo gravado	300,000.00	120,000.00	72,000.00	492,000.00
Cuotas patronal al IMSS				
Suma	300,000.00	120,000.00	72,000.00	492,000.00
Tasa del IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%
<b>Monto Acreditable por sueldos</b>	<b>49,500.00</b>	<b>19,800.00</b>	<b>11,880.00</b>	<b>81,180.00</b>

Cuadro 5  
Escenario 2 - Sin previsión social exenta  
Crédito Sueldo

Concepto	Trabajador			Total
	A	B	C	
Sueldo	300,000.00	120,000.00	72,000.00	492,000.00
Prestación social	90,000.00	36,000.00	21,600.00	147,600.00
Total de ingresos	390,000.00	156,000.00	93,600.00	639,600.00
Prestación social exenta	0.00	0.00	0.00	0.00
Sueldo gravado	390,000.00	156,000.00	93,600.00	639,600.00
Cuotas patronal al IMSS				
Suma	390,000.00	156,000.00	93,600.00	639,600.00
Tasa del IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%
<b>Monto Acreditable por sueldos</b>	<b>64,350.00</b>	<b>25,740.00</b>	<b>15,444.00</b>	<b>105,534.00</b>

### Efectos en los trabajadores

Continuando con los datos de la Empresa, SA de CV con 3 trabajadores de distintos niveles de ingresos (cuadro 6) de los cuales el total de ingresos que la empresa paga a sus trabajadores por 639 mil 600 pesos deducibles en el ISR (Cuadro 2) y que en el IETU son no deducibles (Cuadro 3), se determina el ISR de los trabajadores considerando el escenario 1 con previsión social exenta y escenario 2 la previsión social se transforma en sueldo gravado por ISR.

Cuadro 6  
Datos de los Trabajadores

Trabajadores	Sueldo diario	Sueldo Anual	Previsión Social	Total
A	821.92	300,000.00	90,000.00	390,000.00
B	328.77	120,000.00	36,000.00	156,000.00
C	197.26	72,000.00	21,600.00	93,600.00
<b>Total anual</b>		<b>492,000.00</b>	<b>147,600.00</b>	<b>639,600.00</b>

Cuadro 7  
Escenario 1 - Con previsión social exenta  
Cálculo del ISR de los trabajadores

Concepto	Trabajador			Total
	A	B	C	
<b>Ingresos totales</b>	<b>390,000.00</b>	<b>156,000.00</b>	<b>93,600.00</b>	<b>639,600.00</b>
Sueldo	300,000.00	120,000.00	72,000.00	492,000.00
Previsión social	90,000.00	36,000.00	21,600.00	147,600.00
<b>Ingresos Exentos</b>	<b>90,000.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>21,600.00</b>	<b>147,600.00</b>
Previsión social	90,000.00	36,000.00	21,600.00	147,600.00
<b>Base gravable</b>	<b>300,000.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>72,000.00</b>	<b>492,000.00</b>
Límite inferior	249,243.49	103,218.01	50,524.93	
Excedente Límite Inferior	50,756.51	16,781.99	21,475.07	
% sobre el Exc. Lim. Inf	21.95%	17.92%	10.88%	
Impuesto Marginal	11,141.05	3,007.33	2,336.49	
Cuota Fija	38,139.60	9,438.60	2,966.76	
<b>ISR</b>	<b>49,280.65</b>	<b>12,445.93</b>	<b>5,303.25</b>	
Subsidio al Empleo	0.00	0.00	3,535.56	
<b>ISR 2008</b>	<b>49,280.65</b>	<b>12,445.93</b>	<b>1,767.69</b>	
<b>Tasa efectiva</b>	<b>16.43%</b>	<b>10.37%</b>	<b>2.46%</b>	

En el escenario 1, los trabajadores pagan el ISR por los sueldos obtenidos considerando que la prestación de vales de despensa como previsión social está exenta del pago del ISR. (cuadro 7)

Cuadro 8  
Escenario 2 - Sin previsión social exenta  
Cálculo del ISR de los trabajadores

Concepto	Trabajador			Total
	A	B	C	
<b>Ingresos totales</b>	<b>390,000.00</b>	<b>156,000.00</b>	<b>93,600.00</b>	<b>639,600.00</b>
Sueldo	300,000.00	120,000.00	72,000.00	492,000.00
Previsión social	90,000.00	36,000.00	21,600.00	147,600.00
<b>Ingresos Exentos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Previsión social	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Base gravable</b>	<b>390,000.00</b>	<b>156,000.00</b>	<b>93,600.00</b>	<b>639,600.00</b>
Límite inferior	249,243.49	123,580.21	88,793.05	
Excedente Límite Inferior	140,756.51	32,419.79	4,806.95	
% sobre el Exc. Lim. Inf	21.95%	19.94%	16.00%	
Impuesto Marginal	30,896.05	6,464.51	769.11	
Cuota Fija	38,139.60	13,087.44	7,130.88	
<b>ISR</b>	<b>69,035.65</b>	<b>19,551.95</b>	<b>7,899.99</b>	
Subsidio al Empleo	0.00	0.00	0.00	
<b>ISR 2008</b>	<b>69,035.65</b>	<b>19,551.95</b>	<b>7,899.99</b>	
<b>Tasa efectiva</b>	<b>17.70%</b>	<b>12.53%</b>	<b>8.44%</b>	

Escenario 2, la empresa opta por transformar la previsión social de los trabajadores en sueldos gravados por ISR, lo que implica que aumente el ISR del trabajador. (cuadro 8)

## Conclusiones

### Para la Empresa

- Tratándose del ISR, las erogaciones que realice la empresa a favor de los trabajadores como sueldos y prestaciones laborales, no tienen consecuencias pues la Ley del ISR no fue modificada en ese aspecto.
- Sin embargo, la Ley del IETU no permite la deducción ni acreditamiento de las prestaciones exentas del ISR del trabajador, por lo que indirectamente la empresa tendría que pagar el 16.5% de IETU por dichas prestaciones.
- La empresa para disminuir el IETU a su cargo, podría sustituir las erogaciones de previsión social que entregue a sus trabajadores por sueldos gravados para ISR o en su caso eliminar dichas prestaciones.

### Para el trabajador

- Si la empresa decidiera transformar las prestaciones de previsión social que entregue a sus trabajadores como sueldos, los trabajadores podrían tener dos efectos:
  - ◊ Pagar ISR sobre las prestaciones de previsión social convertidas en sueldos.
  - ◊ Al aumentar la base gravable, podría aumentar la tasa efectiva de ISR, pues conforme la tarifa progresiva para determinar el impuesto a mayor ingreso mayor impuesto aumentando la proporción.
  - ◊ De acuerdo con lo anterior, el ingreso neto del trabajador disminuiría.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel

Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>